

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA

PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS (CONSULTA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), INCLUYENDO EL APOYO TECNOLÓGICO (EQUIPOS) E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS EN LA SUBRED.

DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

2. ALCANCE

El presente proceso tiene por alcance la prestación integral del servicio de Gastroenterología para la atención especializada de pacientes adultos y pediátricos de la Subred, garantizando la oportunidad, continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos institucionales y los estándares de habilitación aplicables.

El contratista deberá prestar los servicios de consulta especializada de Gastroenterología, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos para el manejo integral de los pacientes, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la Subred y las indicaciones clínicas establecidas por el profesional tratante.

El alcance comprende el suministro del apoyo tecnológico necesario para la ejecución de los procedimientos, incluyendo la disponibilidad, instalación, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición cuando aplique y soporte técnico de los equipos biomédicos requeridos, garantizando su adecuado funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

Igualmente, el contratista deberá suministrar la totalidad de los insumos, dispositivos médicos, accesorios, materiales de consumo y demás elementos requeridos para la realización de las consultas y procedimientos objeto del contrato, asegurando que estos cuenten con los registros sanitarios, certificaciones y condiciones de calidad exigidas por la normatividad vigente.

La prestación del servicio deberá realizarse con talento humano idóneo, debidamente habilitado y con la experiencia requerida para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los protocolos de atención, las guías de práctica clínica, los programas de seguridad del paciente, las políticas institucionales y los procesos de gestión de calidad.

El contratista deberá asegurar la disponibilidad operativa del servicio conforme a la programación definida por la Subred, respondiendo a la demanda asistencial, garantizando tiempos de atención oportunos, adecuada gestión de agendas, continuidad del servicio y articulación con los demás procesos asistenciales e institucionales.

Así mismo, será responsable del cumplimiento de las actividades administrativas y asistenciales inherentes a la prestación del servicio, incluyendo el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, el registro de la producción de servicios, la entrega de informes cuando sean requeridos, la trazabilidad de los procedimientos realizados, la gestión de eventos adversos, el cumplimiento de los indicadores de calidad y oportunidad definidos por la Subred, así como de todas las obligaciones derivadas de la normatividad sanitaria, de habilitación, bioseguridad, gestión ambiental, tecnovigilancia y demás disposiciones aplicables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Sistema Integrado de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1	

En términos generales, el contratista deberá garantizar la prestación integral del servicio de Gastroenterología, proporcionando todos los recursos humanos, tecnológicos, técnicos, logísticos e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de manera que se asegure una atención segura, eficiente, humanizada y centrada en el paciente.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

SERVICIOS HABILITADOS:

Tabla No 5 Servicios de gastroenterología habilitados en la subred integrada de servicios de salud sur.

SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGIA HABILITADOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR								
SEDE	SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	COMPLEJIDAD MEDIA	FECHA DE APERTURA	NÚMERO DE DISTINTIVO
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	Consulta externa	316	GASTROENTEROLOGÍA	SI	NO	SI	20160801	DHSS0309001
HOSPITAL DE USME	Consulta externa	316	GASTROENTEROLOGÍA	SI	NO	SI	20260216	DHSS0742272

La SSISS cuenta con áreas físicas adicionales en otras sedes para la realización de las actividades de gastroenterología que podrán ser implementadas a futuro de acuerdo a la proyección previamente planteada.

Horarios de atención y cobertura:

A partir de las necesidades identificadas por la Subred Sur E.S.E. (histórico de producción, órdenes médicas de servicios, demanda insatisfecha), así como la implementación del modelo de salud Más Bienestar, se definen criterios orientadores que permitan garantizar las condiciones necesarias para asegurar la integralidad y atención oportuna por parte del servicio de Gastroenterología; por lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que, para la presente invitación, el cálculo de horas a ofertar debe contemplar los siguientes rangos mensuales de las actividades con mayor demanda, sin que se afecten los demás procedimientos.

Para la prestación de los servicios de gastroenterología se requiere la siguiente disponibilidad:

Tabla No 6 Disponibilidad de horarios de atención requerida para la prestación de servicios de gastroenterología.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
Bogotá, D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

HOSPITAL O CENTRO DE SALUD	SERVICIO A OFERTAR	No CONS	Rangos de horarios de atención	HORAS MES
centro de salud candelaria la nueva	consulta	1	Martes 7:00am - 5:00 pm (3 al mes)	23,3
centro de salud Danubio	consulta	1	Lunes 7:00am - 5:00 pm (3 al mes)	23,3
centro de salud el Carmen	consulta	1	Miercoles 7:00am - 5:00 pm (3 al mes)	23,3
centro de salud manuela Beltrán	consulta	1	Martes 7:00am - 5:00 pm (3 al mes)	23,3
centro de salud Marichuela	consulta	1	Martes 7:00am - 5:00 pm (3 al mes)	23,3
hospital de Usme	consulta	1	Lunes 7:00am - 5:00 pm (3 al mes)	23,3
hospital el Tunal	consulta	1	Lunes a viernes 7:00am - 5:00pm	120
hospital vista hermosa	consulta	1	Viernes 7:00am - 5:00pm (3 al mes)	23,3
Tunal, Meissen	Interconsultas de urgencias y hospitalización	N.A	Lunes a sábados de 7 am a 7 pm disponibilidad domingos y festivos de 7am a 7pm	105
Tunal	Exámenes diagnósticos y terapéuticos	1	Lunes a sábado de 7 am a 7 pm	400
Tunal	Cirugías	N.A	Martes 7 am a 12 M Viernes 1 Pm a 5 pm	182

OBSERVACIONES:

- La disponibilidad de horarios de atención y las sedes requeridas para la prestación de servicios de gastroenterología podrán variar de acuerdo con las necesidades institucionales, en concordancia con la adopción del Modelo Distrital Más Bienestar. En el cuadro anterior se proyecta la necesidad en consulta externa, teniendo actualmente habilitadas las sedes del Hospital Tunal y Usme, y encontrándose en proceso de habilitación las demás sedes relacionadas. Estas podrán prestar el servicio bajo las modalidades de presencialidad o tele experticia.
- La oferta debe ser de acuerdo con la capacidad instalada de consultorios y necesidades relacionadas con la oportunidad de la especialidad.
- Los controles postoperatorios se deben asignar sin que ello afecte las agendas de consulta ambulatoria definidas. Deben asignarse de manera inmediata al paciente una vez se realice el procedimiento quirúrgico y se consideran incluidos dentro del valor de la cirugía no dando lugar a cobro como actividad separada.
- El oferente debe presentar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur el cronograma del personal para el cumplimiento del servicio.
- Se debe disponer de plan de contingencia cuando se presenten situaciones fortuitas como daño de equipos o ausencia de personal.
- Las interconsultas de los servicios de urgencias y hospitalización se realizarán por parte del médico especialista de manera presencial en los horarios descritos anteriormente.
- Las actividades se realizarán en las unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en los horarios que se ajusten a las necesidades de la entidad.
- Cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E requiera reubicación de sitio de atención, les será informado previamente al proveedor, lo anterior debido a futuros proyectos de adecuaciones de infraestructura.
- La modalidad de consulta asistida con médicos generales no se acepta en el modelo de prestación del servicio.

TECNOLOGÍAS EN SALUD A CONTRATAR

Todas las actividades y procedimientos deberán realizarse incluyendo la totalidad de los insumos, material médico-quirúrgico, equipos biomédicos, medicamentos y talento humano requeridos para su ejecución en consulta externa, salas de cirugía, atención de urgencias y hospitalización. Se exceptúan únicamente los insumos relacionados en el ítem de insumos especiales.

El oferente debe contar con el recurso humano, insumos, medicamentos y equipos biomédicos completos, así como con la capacidad de dar cobertura a la demanda del servicio de salud especializado, con el fin de garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la Subred.

Se requiere contar con la integralidad de los servicios, procedimientos y atenciones de acuerdo con el presente proceso descritos los cuales se relacionan en la siguiente tabla, de acuerdo con la resolución 2765 de 2025 *“por lo cual se actualizan y establecen los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC)”*:

ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA OFERTAR:

A continuación, se detallan las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas que integran el servicio de gastroenterología, requeridas para la atención integral y especializada de los pacientes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., las cuales se prestan en distintas unidades de servicios de salud.

MODALIDAD PAGO GLOBAL PROSPECTIVO (PGP) CAPITAL SALUD

Tabla No 7. Procedimientos quirúrgicos, diagnósticos especializados, interconsultas y consultas que se deben ofertar.

No	CUPS	SOAT	GRP QX	PROCEDIMIENTOS GASTROENTEROLOGÍA	TIPOLOGIA
1	423301	18311	9	POLIECTOMÍA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
2	423304	18314	7	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
3	423305	18314	7	LIGADURA DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
4	429209	18312	6	DILATACIÓN ESOFÁGICA CON DISPOSITIVO	GRUPO DEL 2 AL 6
5	441301	18320	7	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	GRUPO DEL 7 AL 10
6	441302	18300	6	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	GRUPO DEL 2 AL 6
7	452301	18504	10	COLONOSCOPIA TOTAL	GRUPO DEL 7 AL 10
8	452305	18504	10	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	GRUPO DEL 7 AL 10
9	452401	18502	6	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA	GRUPO DEL 2 AL 6
10	452502	18504	10	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VÍA ENDOSCÓPICA (10 O MÁS)	GRUPO DEL 7 AL 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
de Bogotá D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

11	482401	18501	5	BIOPSIA CERRADA DE RECTO O SIGMOIDE, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 2 AL 6
12	482701	18506	9	MANOMETRÍA ANORECTAL	GRUPO DEL 7 AL 10
13	511001	18401	10	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
14	512301	18412	12	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
15	518501	18410	11	ESFINTERECTOMÍA Y PAPILOTOMÍA, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
16	518801	18411	12	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CÁLCULOS DE LAS VÍAS BILIARES CON ESFINTEROTOMÍA	GRUPO DEL 11 AL 13
17	518902	18415	13	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN VÍA BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
18	519503	18415	13	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE VÍA BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
19	521004	17512	8	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
20	529301	18415	13	INSERCIÓN DE TUBO TUTOR (PRÓTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREÁTICO, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
21	529401	18411	12	EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS DEL CONDUCTO PANCREÁTICO, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
22	529605	7320	13	ANASTOMOSIS DEL PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
23	893201	18303	9	MANOMETRÍA ESOFÁGICA SIN IMPEDANCIOMETRÍA	GRUPO DEL 7 AL 10
24	960801	18315	7	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE Sonda NASOYEYUNAL	GRUPO DEL 7 AL 10
25	890246	39143		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	ACTIVIDAD FINAL
26	890247	39143		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	ACTIVIDAD FINAL
27	890346	39143		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	ACTIVIDAD FINAL
28	890347	39143		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	ACTIVIDAD FINAL
29	890446	39140		INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	ACTIVIDAD INTERMEDIA
30	890447	39140		INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	ACTIVIDAD INTERMEDIA
31	970201			SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMÍA	ACTIVIDAD INTERMEDIA
32	998702			SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	ACTIVIDAD INTERMEDIA
33	886101			ELASTOGRAFÍA	ACTIVIDAD INTERMEDIA

Fuente: Facturación, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

*Tipologías (Grupo QX del 2 al 6, Grupo QX del 7 al 10, Grupo Qx del 11 al 13, Grupo Qx del 20 al 23) (Consulta)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Bogotá para la Calidad de la Vida

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

Como excepción para la EPS Capital Salud, los procedimientos que se relacionan a continuación no se encuentran incluidos dentro de la modalidad de Pago Global Prospectivo (PGP). En consecuencia, estos serán reconocidos y pagados de manera individual por actividad, conforme a los resultados derivados de la presente invitación a cotizar.

No.	CUPS	PROCEDIMIENTOS GASTROENTEROLOGÍA	TIPOLOGIA
1	431002	GASTROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)	ACTIVIDAD
2	451306	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO CON BIOPSIA. (VIDEO CAPSULA)	ACTIVIDAD
3	881314	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO	ACTIVIDAD
4	881317	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA BILIOPANCREÁTICA	ACTIVIDAD

La clasificación que se relaciona a continuación permite identificar de forma estructurada el alcance de cada grupo de actividades según el contrato suscrito con la EPS Capital Salud la cual está constituida bajo modalidad de PGP de las siguientes tipologías:

Consulta por especialista en Gastroenterología (incluye la realización de todas las actividades intermedias).

Grupo 2-6 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

Grupo 7-10 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

Grupo 11-13 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

Grupo 20-23 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

- Los procedimientos quirúrgicos que se deberán ofertar son los relacionados en la tabla anterior se realizarán en salas de cirugía o de procedimientos de acuerdo con la resolución de habilitación 3100 de 2019
- Los procedimientos quirúrgicos relacionados en la tabla anterior serán los únicos autorizados según el contrato; en caso de requerirse un procedimiento que no esté incluido, se deberá reportar al supervisor del contrato para que se autorice la realización de este y la inclusión a través de otro si en el contrato; de lo contrario esté no será reconocido.
- Los procedimientos quirúrgicos múltiples se reconocerán de acuerdo a las condiciones establecidas en cada contrato suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur con las diferentes EAPB.
- Para el caso de cirugías de usuarios de la EAPB Capital salud en las cuales se realicen más de un procedimiento, el reconocimiento de tarifas se hará reconociendo máximo 3 procedimientos de manera general y dos del mismo grupo, así: Si el médico tratante solicita más de tres códigos del mismo grupo quirúrgico en el mismo acto quirúrgico se reconocerán solo dos procedimientos. Si el médico solicita más de tres procedimientos quirúrgicos de diferente grupo quirúrgico y en el mismo acto quirúrgico se reconocerán de la siguiente forma: Dos procedimientos del grupo mayor y uno del grupo adicional diferente que se haya realizado. Ejemplo. En el acto quirúrgico se realizan los siguientes procedimientos: Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (2), grupo quirúrgico del 7 al 10 (2): Se reconocerán (1) del 20 al 23, y (2) del 11 al 13. Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (1) grupo quirúrgico del 7 al 10 (1): Se reconocerán (1) del 20 al 23, (1) del 11 al 13 y (1) del 7 al 10.
- Los controles postoperatorios hacen parte integral del procedimiento quirúrgico y comprenden el seguimiento clínico requerido tras la intervención.



Para todos los efectos, se establece un periodo de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de realización del procedimiento quirúrgico, dentro del cual deberán efectuarse los controles correspondientes.

En consecuencia, toda consulta que tenga como finalidad el control postoperatorio y que se realice dentro de este periodo se entenderá incluida en la tarifa del procedimiento quirúrgico, por lo cual no será objeto de reconocimiento económico, facturación independiente ni pago adicional, sin importar la frecuencia o número de atenciones brindadas durante dicho lapso. Cualquier facturación que contravenga lo dispuesto no será reconocida.

- Toda la programación quirúrgica se manejará a través de la oficina de programación de cirugía y se realizarán en salas de cirugía del Hospital tunal y Meissen según la disponibilidad de agendas.
- Toda la información de consulta, procedimientos e interconsultas, realizadas deben quedar soportados en la historia clínica así mismos los resultados de los procedimientos deben quedar consignados en la historia clínica.
- Se debe garantizar que, para la atención de los usuarios, las agendas estén organizadas en franjas diferentes, evitando cruces por parte del especialista.
- El reconocimiento económico de las actividades definidas en la matriz anterior se realizará de acuerdo con la tipología del grupo quirúrgico. En este sentido, todas las actividades que se clasifiquen dentro de un mismo agrupador de dicha tipología tendrán un reconocimiento económico homogéneo. Esto implica que pueden existir diferentes códigos CUPS con un mismo valor de reconocimiento, dado que su clasificación se encuentra agrupada dentro de la misma tipología quirúrgica.
- Para reconocimiento de los procedimientos quirúrgicos deberán responder a procedimientos efectivamente realizados, en el caso de procedimientos fallidos ya sea por técnica, complicación o inadecuada preparación, el reconocimiento respectivo se hará de acuerdo a lo validado con auditoría.
- **ACTIVIDADES INTERMEDIAS PGP PARA OFERTAR**
 - ✓ Para la oferta de las atenciones de los pacientes de la EPS Capital Salud, el proponente deberá garantizar la realización de los procedimientos diagnósticos requeridos que se deriven de la consulta ambulatoria, los cuales corresponden a actividades intermedias necesarias para la adecuada valoración, diagnóstico y manejo del paciente.
 - ✓ Estas actividades deberán ser prestadas conforme a la pertinencia clínica, incluyendo la disponibilidad de los equipos, talento humano e insumos requeridos para su ejecución
 - ✓ En el marco del modelo de Pago Global Prospectivo (PGP), dichas actividades se entienden incluidas dentro del valor de las tipologías Quirúrgicas, por lo cual no serán reconocidas de manera independiente. No obstante, con el fin de asegurar la coherencia entre la demanda en salud y la prestación efectiva de los servicios, se establecen valores mínimos de referencia como parámetro técnico de seguimiento, orientados a garantizar que la utilización de estas actividades responda de manera adecuada a las necesidades de la población y contribuya a la integralidad, oportunidad y calidad de la atención.

- ✓ En los casos en que, a partir de una consulta de control, se genere el ordenamiento de nuevas actividades intermedias, las consultas asociadas a dicho proceso estarán sujetas a auditoría para efectos de su reconocimiento y pago.

ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO A REALIZAR A OTRAS EPS.

Tabla No 8. Procedimientos Quirúrgicos, Diagnósticos Especializados, Interconsultas Y Consultas Que Se Deben Ofertar.

No.	CUPS	SOAT	GRUPO QX	PROCEDIMIENTOS GASTROENTEROLOGÍA	TIPOLOGIA
1	423301	18311	9	POLIPLECTOMÍA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
2	423304	18314	7	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
3	423305	18314	7	LIGADURA DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
4	429209	18312	6	DILATACIÓN ESOFÁGICA CON DISPOSITIVO	GRUPO DEL 2 AL 6
5	441301	18320	7	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	GRUPO DEL 7 AL 10
6	441302	18300	6	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	GRUPO DEL 2 AL 6
7	452301	18504	10	COLONOSCOPIA TOTAL	GRUPO DEL 7 AL 10
8	452305	18504	10	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	GRUPO DEL 7 AL 10
9	452401	18502	6	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA	GRUPO DEL 2 AL 6
10	452502	18504	10	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VÍA ENDOSCÓPICA (10' O MÁS)	GRUPO DEL 7 AL 10
11	482401	18501	5	BIOPSIA CERRADA DE RECTO O SIGMOIDE, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 2 AL 6
12	482701	18506	9	MANOMETRÍA ANORECTAL	GRUPO DEL 7 AL 10
13	511001	18401	10	COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
14	512301	18412	12	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
15	518501	18410	11	ESFINTERECTOMÍA Y PAPILOTOMÍA, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
16	518801	18411	12	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CÁLCULOS DE LAS VÍAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	GRUPO DEL 11 AL 13
17	518902	18415	13	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN VÍA BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
18	519503	18415	13	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE VÍA BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
19	521004	17512	8	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 7 AL 10
20	529301	18415	13	INSERCIÓN DE TUBO TUTOR (PRÓTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREÁTICO, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
21	529401	18411	12	EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS DEL CONDUCTO PANCREÁTICO, VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
22	529605	7320	13	ANASTOMOSIS DEL PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA	GRUPO DEL 11 AL 13
23	893201	18303	9	MANOMETRÍA ESOFÁGICA SIN IMPEDANCIOMETRÍA	GRUPO DEL 7 AL 10
24	960801	18315	7	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE Sonda NASOYEYUNAL	GRUPO DEL 7 AL 10
25	890246	39143		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	ACTIVIDAD
26	890247	39143		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	ACTIVIDAD

27	890346	39143		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	ACTIVIDAD
28	890347	39143		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	ACTIVIDAD
29	890446	39140		INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	ACTIVIDAD
30	890447	39140		INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	ACTIVIDAD
31	970201			SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMÍA	ACTIVIDAD
32	998702			SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	ACTIVIDAD
33	886101			ELASTOGRAFÍA	ACTIVIDAD
34	431002	18318	8	GASTROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)	ACTIVIDAD
35	451306	18322	10	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO CON BIOPSIA (VIDEO CAPSULA)	ACTIVIDAD
36	881314	18300	6	ECOGRFÍA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO	ACTIVIDAD
37	881317	18401	10	ECOGRFÍA ENDOSCÓPICA BILIOPANCREÁTICA	ACTIVIDAD
38	444305	18316	8	CONTROL DE HEMORRAGIA GÁSTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	ACTIVIDAD
39	881319	18514	12	ECOGRFÍA ENDOSCÓPICA DE RECTO	ACTIVIDAD
40	NA	NA	NA	SPYGLASS	ACTIVIDAD

Nota: Para aquellos procedimientos que NO se encuentran descritos en el anterior listado, y que se requieran para dar respuesta al tratamiento integral y que estén autorizados por los diferentes pagadores, solo se podrán realizar previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo a las tarifas definidas por la entidad y que sean costo benéficas para la Subred Sur.

El reconocimiento económico de las actividades definidas en la matriz anterior se realizará de acuerdo con la agrupación de grupo quirúrgico, teniendo en cuenta los resultados de la invitación pública. En este sentido, todas las actividades que se clasifiquen dentro de un mismo agrupador tendrán un reconocimiento económico homogéneo. Esto implica que diferentes códigos CUPS puedan compartir un mismo valor de reconocimiento, en la medida en que su clasificación se encuentre agrupada dentro de la misma tipología quirúrgica.

Por su parte, las actividades correspondientes a consultas y a apoyos diagnósticos y terapéuticos serán reconocidas de manera individual por actividad, conforme a los resultados establecidos en la invitación a cotizar.

Las interconsultas que deriven en procedimiento serán reconocidas bajo el Decreto 2423 de 1996 – Artículo 76 el cual establece "El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente en el caso de que con fines de aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, se requiera del concepto de otro profesional, sea en los servicios de consulta, hospitalización o de urgencias, siempre y cuando sea de especialidad o subespecialización distinta a la del médico tratante. No habrá derecho a reconocimiento de interconsulta, cuando esta origine la práctica de intervención o procedimiento que deba realizar el especialista consultado

Para reconocimiento de los procedimientos quirúrgicos deberán responder a procedimientos efectivamente realizados, en el caso de procedimiento fallidos ya sea por técnica, complicación no inadecuada preparación no se reconocerá a la especialidad.



Los controles postoperatorios hacen parte integral del procedimiento quirúrgico y comprenden el seguimiento clínico requerido tras la intervención.

Para todos los efectos, se establece un periodo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de realización del procedimiento quirúrgico, dentro del cual deberán efectuarse los controles correspondientes.

En consecuencia, toda consulta que tenga como finalidad el control postoperatorio y que se realice dentro de este periodo se entenderá incluida en la tarifa del procedimiento quirúrgico, por lo cual no será objeto de reconocimiento económico, facturación independiente ni pago adicional, sin importar la frecuencia o número de atenciones brindadas durante dicho lapso. Cualquier facturación que contravenga lo dispuesto no será reconocida.

4. INSUMOS Y MEDICAMENTOS

El oferente debe garantizar todos los insumos que se requieran para prestar el servicio de salud ofertado, estos insumos deben contar con los estándares de calidad, establecidos en la resolución 3100 del 2019 y los estipulados por el INVIMA

INSUMOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE

INSUMOS ESPECIALES

El oferente deberá garantizar el suministro de los insumos especiales requeridos para la prestación de los servicios de Gastroenterología objeto de la presente invitación a cotizar.

Los insumos especiales serán reconocidos de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente y aceptados por la SUBRED, los cuales deberán ser iguales o inferiores a los valores techo establecidos en la presente invitación. En consecuencia, el reconocimiento económico de dichos insumos no se realizará con base en el valor registrado en la factura de adquisición presentada por el contratista, sino conforme a los valores unitarios adjudicados para cada insumo.

La factura de adquisición del insumo deberá ser presentada como soporte documental para efectos de trazabilidad, validación del suministro y gestión de cobro ante las Entidades Responsables de Pago. No obstante, su presentación no modifica el valor económico reconocido por la SUBRED.

El reconocimiento y pago de los insumos especiales estará sujeto a la utilización efectiva del insumo, a la presentación de los soportes correspondientes y a que estos se encuentren debidamente cargados y/o reportados en los sistemas de información definidos por la SUBRED.

En este sentido, el oferente deberá incluir dentro de su propuesta económica la oferta correspondiente a los siguientes insumos especiales:

Tabla No 9 Insumos Especiales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
Bogotá, D.C. 2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO + IVA (SI APLICA) (VR TECHO SUBRED)
1	AGUJA PARA PUNCIÓN PANCREÁTICA CALIBRE N° 22 (ACQUIRE EUS FNB NEEDLE 22G)	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 1.500.000
2	KIT PARA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 472.000
3	KIT LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 491.470
4	INYECTORES O AGUJAS DE ESCLEROTERIA	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 98.770
5	ASA DE POLIPECTOMIA	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 133.399
6	BOLSA LINNER 1.300	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 13.284
7	BOLSA LINNER 3.200	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 17.573
8	SONDA DE ALIMENTACION PUNTA TUSGSTENO	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 100.000
9	SONDA DE GASTROSTOMIA	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 100.000
10	BALON DE DILATACION PARA COLON, ESOFAGO O BILIAR (CRE 10-11-12 MM)	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 1.141.029
11	PINZA DE BIOPSIA DESECHABLE	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 56.000
12	HEMOCLIP (RESOLUTION 360 CLIP 235CM)	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 568.701
13	PAPILOTOMO DE ARCO (ULTRATOME XL 3 LUMEN 20/SHORT)	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 700.000
14	PAPILOTOMO DE CORTE (MICROKNIFE XL)	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 595.000
15	BALON EXTRACTOR DE CALCULOS(EXTRACTOR PRO XL 12-15 MM ABOVE)	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 750.000
16	PLACA DE ELECTROBISTURI	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 5.180
17	GUIA HIDROFILICA (JAGWIRE/035/STRAIGHT)	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 324.842
18	STENT PANCREATICO 1 COLA DE CERDO 5FR X 5 CM	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 328.040
19	STENT PLASTICO BILIAR	2 MESES	SET	1	\$ 178.500
20	STENT BILIAR DUODENO CON INTRODUTOR	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 194.700
21	AGUJA DE BIOPSIA POR ECOENDOSCOPIA # 22	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 1.500.000
22	AGUJA DE BIOPSIA POR ECOENDOSCOPIA # 25	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 1.500.000
23	AGUJA DE BIOPSIA	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 55.349
24	CANASTILLA DE LITOTRIPCIA	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 1.666.000
25	STENT PANCREATICO 5FR X 5CM	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 328.040
26	BALÓN DE DILATACION BILIAR EN CALIBRE DE 3 MM HASTA 20 MM	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 1.300.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

27	PINZA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 160.079
28	STENT HOT AXIOS	2 MESES	UNIDAD	1	\$ 12.980.000

Y demás que se consideren necesarios para la prestación del servicio especializado:

En caso de requerirse un insumo especial adicional no contemplado en el listado previamente definido, el oferente deberá solicitar autorización previa al supervisor del contrato para su inclusión mediante la suscripción de un otrosí. El valor a reconocer por dicho insumo corresponderá al precio de la factura de compra debidamente soportada.

Adicionalmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur estableció un monto mensual de hasta \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos m/cte.) incluidos en el monto total de la oferta para la cancelación de dispositivos de alto costo (máximo dos del mismo tipo por paciente y sujeto a auditoría).

Los dispositivos médico-quirúrgicos deberán contener como mínimo las siguientes características:

- Descripción
- Marca del dispositivo
- Serie (cuando aplique)
- Presentación comercial
- Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el Invima.
- Vida útil, cuando aplique
- Lote
- Fecha de vencimiento

Igualmente deberá garantizar los insumos y dispositivos médicos básicos de la prestación del servicio sin que estos den lugar a cobro:

- Ropa desechable
- Materiales para limpieza y desinfección de equipos.
- Gasas
- Guantes
- Catéteres uretrales
- Jeringas
- Jabón para lavado de manos
- Toallas desechables para secado de manos
- Soluciones para limpieza y desinfección de equipos biomédicos y dispositivos médicos.

Y Los demás requeridos para la realización de los diferentes procedimientos ofertados por el servicio de Gastroenterología.

Es importante aclarar que aquellos insumos que, por contrato con las diferentes Entidades Pagadoras, se puedan facturar, el proponente deberá suministrar los insumos y hacer entregar de la factura con precio de compra para los trámites administrativos por parte de la Subred Sur.



En el mismo sentido debe aportar los insumos de papelería como:

- Insumos de oficina (papel, esferos, ganchos cosedora, ganchos legajador, cosedora, perforadora carpetas de archivo, etc.)
- Tóner de impresoras
- CD para los casos que aplique
- Los demás que no estén en el listado y se requieran para su operación.
- Pilas – equipos.

MEDICAMENTOS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

Se deben aportar todos los medicamentos requeridos para la realización de los procedimientos ofertados por el servicio de gastroenterología

Tabla No 10. Medicamentos

item	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCION
1	ADRENALINA	AMPOLLA 1 mG/mL
2	LIDOCAINA 1% AMPOULEPACK	SOLUCION INYECTABLE por 10 mL
3	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA	AMPOLLA 20mG/mL
4	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% JALEA	JALEA por 30 mL
5	ATOMIZADOR LIDOCAINA	SOLUCIÓN TÓPICA 83G/83mL
6	IOPROMIDA	SOLUCIÓN INYECTABLE 300 mG /mL
7	CLORURO DE SODIO	BOLSA 0,9%/100ML
8	PROPOFOL 1%	VIAL 10mG/mL
9	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4%	FRASCO por 120 ML
10	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2% Y ALCOHOL ISOPROPÍLICO 70%	FRASCO por 120 mL

Y demás que se consideren necesarios para la prestación del servicio exceptuando los medicamentos de terapia biológica.

Se debe garantizar un procedimiento de ingreso y recepción técnica de los medicamentos, insumos y dispositivos medico quirúrgicos y medios de contraste que el proponente ingrese a la Entidad.

Los medicamentos deberán contener como mínimo las siguientes características

- Principio activo
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Lote
- Presentación comercial
- Unidad de medida
- Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el INVIMA.
- Fecha de vencimiento

5. TALENTO HUMANO

Se debe garantizar la disponibilidad del talento humano requerido de acuerdo a lo establecido en la resolución 3100 del 2019 y demás normas que apliquen, contar con estrategias que permitan mitigar alguna eventualidad relacionada con el mismo, dando cumplimiento a la programación de turnos y horarios establecidos de acuerdo a las necesidades de la Subred Sur E.S.E.

El oferente deberá presentar en la propuesta técnica el personal que asignará, considerando los siguientes requerimientos basados en lo descrito previamente en la sección de horarios de atención y cobertura:

Tabla No 11. Talento Humano a aportar por parte del oferente

TALENTO HUMANO - GASTROENTEROLOGIA	
PERFIL	CANTIDAD
GASTROENTEROLOGO	Mínimo 4
GASTROENTERÓLOGO PEDIATRA	Mínimo 1
MEDICO GENERAL PARA SEDACION	Mínimo 1
ENFERMERA JEFE	Mínimo 1
AUXILIAR DE ENFERMERIA	Mínimo 4
PROFESIONAL DE CALIDAD	1
TECNOLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1

Fuente: Dirección Servicios Hospitalarios- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur-2026

OBSERVACIONES:

- El oferente debe contar con el recurso humano suficiente para dar cobertura a la demanda del servicio de salud especializado, con el fin de garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la Subred Sur; por lo cual, la tabla anterior solicita el mínimo de perfiles entendiéndose que son de tiempo completo.
- Si para la operación del servicio se requiere recurso humano adicional, este deberá ser aportado para la ejecución del contrato con los mismos requerimientos de idoneidad.
- Así mismo, debe contar con plan de contingencia en caso de incapacidades o ausencias del recurso humano.
- Las horas de recurso humano estipuladas en la sección de horarios de atención y cobertura deberán ser garantizadas teniendo en cuenta que de manera simultánea se debe garantizar respuesta a interconsulta de servicios de urgencias y hospitalización, procedimientos de urgencia y/o programados, así como la consulta ambulatoria.
- Adicional a las actividades presenciales de consulta ambulatoria, respuestas a interconsultas y procedimientos quirúrgicos y diagnósticos especializados en días no festivos, el oferente deberá garantizar disponibilidad telefónica de 7 a.m. – 7 p.m. y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
FRENTE INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

desplazamiento a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo con la urgencia, para días dominicales y festivos y noches.

- En caso de que la situación clínica lo demande, se deberá garantizar la asistencia presencial incluso fuera de los horarios establecidos, asegurando el desplazamiento oportuno según el nivel de urgencia.
- Para que la operación del servicio cumpla con los atributos de calidad para la atención en salud (Continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad), el proponente deberá garantizar:
 - ✓ Mínimo doce (12) horas diarias presenciales de lunes a sábado (7 am - 7 pm).
 - ✓ Para días dominicales y festivos deberá garantizar disponibilidad telefónica de 7 a.m. – 7 p.m. y desplazamiento a la institución de acuerdo a la urgencia.
 - ✓ Profesional especializado para responder diariamente interconsultas en un tiempo máximo de 6 horas en el día, y 12 horas máxima en la noche.
- La modalidad de consulta asistida con médicos generales no se acepta en el modelo de Prestación del servicio en ninguno de los procesos, de presentarse esta situación se incurrirá en incumplimiento del contrato y glosa de los procedimientos y/o consultas realizadas por el mismo.
- Es importante considerar que cuando la Institución requiera reubicación de sitio de atención les será informado previamente al oferente seleccionado, lo anterior debido a futuros proyectos de adecuaciones de infraestructura.
- Así mismo, a partir de las necesidades identificadas por la Subred Sur, se definen criterios orientadores que el oferente deberá tener en cuenta para la presente invitación, el cálculo de horas a ofertar debe contemplar los promedios mensuales de las actividades con mayor demanda, sin que se afecten los demás procedimientos.

El oferente debe aportar certificación expedida y firmada por el representante legal donde se garantice el cumplimiento del estándar de recurso humano establecido en los criterios de habilitación de acuerdo a la resolución 3100 de 2019; de igual manera que el personal de salud que utilizará para desarrollar las actividades objeto del contrato resultante y que estén registradas ante la autoridad competente como profesional de la salud, en el registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS), al MIPRES, al igual que los soportes que certifiquen su idoneidad y entrenamiento en la materia a contratar.

Para las hojas de vida del recurso humano deberá adjuntar la siguiente información de acuerdo con cada perfil:

Tabla No.12 Información Requerida En Las Hojas De Vida Del Recurso Humano A Presentar

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS HOJAS DE VIDA DEL RECURSO HUMANO A PRESENTAR	
1	Hoja de vida
2	Diplomas académicos
3	Actas de grado de cada título académico de acuerdo al perfil (Técnico / Tecnólogo, Pregrado y Posgrado) Si es título del extranjero, resolución de convalidación de título ante ministerio de educación nacional / ICFES. (res. 06950 del 15 de mayo de 2015) si aplica
4	Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al-150%
5	Tarjeta profesional si aplica
6	Certificación de inscripción en RETHUS (personal de salud), si aplica.
7	Antecedentes ético profesionales disciplinarios. Si aplica
8	Carné de vacunas de hepatitis b (personal asistencial) - mínimo tres dosis vigentes (- 10 años de vigencia) y/o o titulación (reactiva)
9	Certificaciones de experiencia
10	

11	Certificación curso de atención a víctimas de violencia sexual y todas aquellas que hacen parte de los requisitos de habilitación Resolución 3100 de 2019.
----	--

Nota: Cualquier cambio de talento humano diferente al presentado en la propuesta en la ejecución del contrato será autorizado por el Supervisor del Contrato y no tendrá perfil de experiencia menor al solicitado en la presente invitación.

6. TECNOLOGIA BIOMEDICA

2.5.1.1.1. Equipos propios de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. entregará al proponente seleccionado los equipos de propiedad de la entidad que se encuentran disponibles para la prestación del servicio de gastroenterología, relacionados a continuación, con el fin de que este realice la operación técnica y especializada, garantizando la continuidad y la integralidad del servicio.

Tabla No 13 - Equipos De Propiedad De La Subred Sur

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO
1	DESFIBRILADOR	CARRO DE PARO	MINDRAY	BENEHEART D3
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PROCEDIMIENTOS DE GASTRO	COMEN	C80
4	SUCCIONADOR	CARRO DE PARO	CAMI	NEW ASKIR 30
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CARRO DE PARO	MINDRAY	UMEC 12
6	FUENTE DE LUZ	PROCEDIMIENTOS DE GASTRO	FUJIFLIM	XL-4450
7	MONITOR DE VIDEO	PROCEDIMIENTOS DE GASTRO	FUJIFLIM	S5-WV26-A1511
8	VIDEO COLONOSCOPIO	PROCEDIMIENTOS DE GASTRO	FUJIFLIM	S-590WL4
9	VIDEODUENOSCOPIO	PROCEDIMIENTOS DE GASTRO	FUJIFLIM	ED-530XT
10	VIDEOGASTROSCOPIO	PROCEDIMIENTOS DE GASTRO	FUJIFLIM	EG-590WR
11	VIDEO PROCESADOR	PROCEDIMIENTOS DE GASTRO	FUJIFLIM	VP-4450HD
12	BASCULA DIGITAL CON TALLIMETRO	CAPS TUNAL	KERN NPE	MPE250K100HM
13	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS	CAPS TUNAL	RIESTER	RI-FORMER
14	FONENDOSCOPIO ADULTO	CAPS TUNAL	PRESTIE	ADULTO
15	TENSIOMETRO DE PARED	CAPS TUNAL	YUWEL	YE680

Fuente: Ingeniería Biomédica, Dirección administrativa –Subred Integrada de Servicios de Salud Sur-2026.

Los equipos mencionados deberán ser usados por el proponente y responder por las condiciones óptimas de los mismos durante su operación; lo anterior incluye mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos para su operación, sin implicar costo adicional, ni retiro de los mismos al momento de finalizar la operación por terminación de la relación contractual.

La responsabilidad del oferente seleccionado respecto de los equipos propiedad de la Subred se limitará a su uso adecuado, excluyendo el desgaste normal derivado de su utilización y las fallas estructurales propias de los mismos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Servicio Especializado de Atención
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

Es importante aclarar que los equipos se entregarán al proveedor que le quede asignado el contrato con la respectiva revisión del estado en que se encuentran en el momento que se dé inicio a la operación.

El oferente seleccionado hará uso de igual forma de las instalaciones de la Subred Sur y debe garantizar el buen uso y cuidado de estos espacios (infraestructura) designados para la prestación del servicio, asumiendo los gastos y/o costos de la reparación de estos durante la ejecución del contrato resultante.

2.5.1.1.2. Equipos biomédicos e instrumental que debe aportar el oferente seleccionado:

Tabla No 14: Equipos biomédicos e instrumental que debe aportar el oferente seleccionado

No	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA	QUE CUENTE CON JUEGO DE HOJAS ADULTO PEDIÁTRICAS DE FIBRA OPTICA	1
2	TORRE DE VIDEOENDOSCOPIA	PANTALLA, FUENTE DE VIDEO, FUENTE DE LUZ	1
3	MANGUERAS PARA GASTROSCOPIO, COLONOSCOPIO, DUODENOSCOPIO.	MANGUERA, CONECTOR DE VIDEO, CONECTOR DE VIDEO VALVULAS	1
4	VIDEOCÁPSULA ENDOSCÓPICA	GRABADORA, CONECTOR DE USB, COMPUTADOR, SOFTWARE	1
5	SISTEMA ULTRASÓNICO ENDOSCÓPICO CON PROCESADOR DE ULTRASONICO	PANTALLA DE ENDOSCOPIA, PANTALLA DE ULTRASONIDO, FUENTE DE LUZ, FUENTE DE VIDEO, PROCESADOR DE ULTRASONIDO Y SISTEMA DE ELASTOGRAFIA	1
6	MANGUERA DE VIDEO ULTRASÓNIDO RADIAL	PANTALLA DE ENDOSCOPIA, PANTALLA DE ULTRASONIDO, FUENTE DE LUZ, FUENTE DE VIDEO, PROCESADOR DE ULTRASONIDO, ULTRASONIDO (MANGUERA) RADIAL	1
7	MANGUERA DE VIDEO ULTRASÓNIDO LINEAL	PANTALLA DE ENDOSCOPIA, PANTALLA DE ULTRASONIDO, FUENTE DE LUZ, FUENTE DE VIDEO, PROCESADOR DE ULTRASONIDO, ULTRASONIDO (MANGUERA) LINEAL	1
8	SISTEMA DE PH-METRIA ESOFÁGICA DE 1 A 3 CANALES	GRABADORA, SONDA DE PHMETRIA, CABLE DE CONEXION, SOFTWARE, BATERIAS	1
9	SISTEMA DE MANOMETRIA ESOFÁGICA Y SISTEMA DE MANOMETRIA ANORECTAL	EQUIPO DE MANOMETRIA, SONDA DE MANOMETRIA ESOFAGICA Y ANORECTAL, CONECTOR, SOFTWARE	1

Fuente: Ingeniería Biomédica, Dirección administrativa – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur-2025

Observaciones:

- Para los procedimientos en salas de cirugía que requieran el uso del Arco en C, deberán coordinar su utilización bajo los parámetros del área Biomédica, tecnólogo de radiología y salas de programación de cirugía.
- Para los procedimientos en salas de cirugía que requieran electrobisturí, deberán coordinar su utilización bajo los parámetros del área Biomédica y salas de programación de cirugía, en ningún caso podrá ser retirado del área quirúrgica; si se decide hacer los procedimientos en sala de gastroenterología el oferente deberá colocar un electrobisturí de su propiedad.
- El oferente, debe estar en capacidad y disposición de adquirir equipos adicionales a los presentados de acuerdo a las necesidades del servicio en la Subred Sur, previa autorización y análisis con el supervisor del contrato designado.



6. El oferente se compromete a mantener los equipos relacionados o equipos equivalentes o de características técnicas superiores con el objeto de dar cumplimiento adecuado a la propuesta realizada.
7. Para la verificación de las condiciones y características de los equipos, el oferente deberá acreditar que son de su propiedad con las respectivas cartas, o presentar el documento en el que se establezca la modalidad de alquiler, anexando las hojas de vida de los mismos, se compromete a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de los equipos, los cuales deben contar con certificado de calibración vigente; es de aclarar que se debe mantener informado al área de Ingeniería Biomédica de la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E., cualquier novedad de los equipos y llevar una carpeta compartida con la documentación de los mismos.
8. El Oferente deberá garantizar toda la dotación completa de los consultorios de acuerdo con el estándar de dotación y habilitación establecido por la Resolución No. 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
9. Todos los equipos de apoyo tecnológico deberán estar conectados a sus correspondientes UPS (provisas por el Oferente). Los repuestos de cada uno de los equipos estarán a cargo del oferente, sin que esto genere un costo adicional para la institución.
10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., no asume ninguna responsabilidad por el cuidado y custodia de los equipos con los que el oferente prestará el servicio, como tampoco de los daños que por cuestiones inherentes al uso se les cause.
11. Todos los equipos que se requieran para prestar el servicio deben ingresar por el área de Activos Fijos, contar con las hojas de vida actualizadas y el cronograma de los mantenimientos preventivos, además las respectivas pólizas las cuales se presentaran al inicio del contrato resultante.
12. La esterilización de dispositivos quirúrgicos que utilice el proponente dentro de sus actividades deberá realizarse en las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E., para lo cual se deberá coordinar con el personal de esterilización la realización del mismo. Así mismo, el proponente y su equipo de colaboradores se deberán adherirse al Manual de Bioseguridad, Limpieza y Desinfección de la Subred Sur E.S.E.
13. El oferente seleccionado debe garantizar para cada consultorio donde se llevará a cabo la consulta, los elementos e insumos básicos propios de la consulta, (Pesa, Escalerilla, camillas, escritorio, computadores e impresoras, entre otros) dejando claridad que estos pueden variar de acuerdo con los requerimientos y/o demanda de servicios de la Entidad para garantizar la oportunidad y estándares de calidad del servicio.
14. Los equipos propiedad de la Subred Sur, que se utilicen por parte del Servicio de gastroenterología propios de salas de cirugía, serán igualmente responsabilidad del oferente quien debe garantizar su buen uso y la custodia de los mismos durante su uso y asumirá el costo en caso de daño por mal uso.
15. En el ingreso de los equipos propios del oferente seleccionado para la prestación del servicio, deberá coordinar previamente con el área de Ingeniería Biomédica de la Subred Sur, la cual realizará la inspección física y funcional de la tecnología, así como la verificación de la documentación correspondiente, mediante el uso del formato GA-TBI-FT-06-V3 (lista de chequeo documentación – adquisición).
16. Los equipos propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, que se utilicen por parte del Servicio Gastroenterología, serán igualmente responsabilidad del oferente seleccionado, quien debe garantizar su buen uso y la custodia de los mismos, durante su uso y asumirá el costo en caso de daño por mal uso.

17. Para el caso de la infraestructura asignada para el desarrollo de sus actividades, en las unidades de Meissen y/o Tunal, el proponente deberá garantizar el buen uso y mantenimiento de las mismas de acuerdo a la entrega, la cual será realizada por la dirección administrativa o quien delegue.
18. La Subred Sur expedirá una certificación suscrita por el área de Ingeniería Biomédica, en la que conste el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la actualización mensual de las hojas de vida de los equipos con los que se prestará el servicio.

Los equipos biomédicos deben contar con la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de equipo biomédico.
2. Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
3. Copia del registro o manifiesto de importación si aplica.
4. Copia de la factura de compra o arrendamiento.
5. Manual de usuario en físico y en CD, en español y en idioma original.
6. Certificado de vida útil del equipo (que incluya fecha de fabricación del equipo).
7. Guía de uso rápido.
8. Protocolo de mantenimiento preventivo, de limpieza y desinfección.
9. Carta que indique garantía y seguro de los equipos.
10. Cronograma de mantenimiento preventivo, periodicidad de calibración (si lo requiere) y condiciones especiales de preinstalación (si lo requiere).
11. Certificado de calibración y certificado del equipo patrón (si lo requiere).
12. Registro de inscripción de los equipos ante el INVIMA en los casos que aplique.
13. Hoja de vida del ingeniero biomédico que soportara el mantenimiento preventivo de los equipos que operaran en el servicio.
14. Cronograma de Capacitaciones que se realizaran al personal de gastroenterología, sobre el buen uso de los equipos.
15. Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.

Nota: Es de aclarar que el suministro de papel para todos los equipos que requieran impresión debe ser suministrado por el oferente.

El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Sur, con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo con el desempeño de los mismos. Al mismo tiempo se da claridad que la totalidad de los mantenimientos está a cargo del proponente sin importar si son de propiedad de la Subred Sur o del proponente los equipos. Excepto para aquellos equipos comprados por la Subred Sur y que se encuentren en periodo de garantía.

Así mismo, el oferente se compromete a mantener los equipos relacionados o equipos equivalentes o de características técnicas superiores, con el objeto de dar cumplimiento adecuado a la propuesta realizada.

Los mantenimientos preventivos serán acordados previamente, con el fin de no interrumpir el normal desempeño del servicio.

ASISTENCIA DE INGENIERÍA

El oferente deberá garantizar el acompañamiento y respuesta a dificultades con equipos en apoyo tecnológico, para lo cual se debe entregar cronograma de asesoría y asistencia técnica por parte de Ingeniería Biomédica del proponente.

El oferente deberá elaborar y presentar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos de su propiedad y para aquellos que le sean entregados por la Subred Sur, en concordancia con la periodicidad establecida por el fabricante de cada equipo. Asimismo, deberá ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran, de acuerdo con el estado y desempeño de los equipos.

Se precisa que la totalidad de los mantenimientos estará a cargo del proponente, independientemente de si los equipos son de su propiedad o pertenecen a la Subred Sur. Se exceptúan de esta obligación aquellos equipos adquiridos por la Subred Sur que se encuentren dentro del período de garantía vigente.

Se debe presentar la hoja de vida con los nombres completos de los ingenieros biomédicos que prestarán apoyo durante la ejecución del contrato.

Los tiempos de respuesta deberán ser cortos (máxima dos horas) sin importar la hora o el día, ya que el servicio se presta los siete días a la semana.

Los mantenimientos preventivos serán acordados e informados previamente con el fin de no interrumpir el normal desempeño del servicio.

Todos los equipos entregados en apoyo tecnológico deberán estar conectados a sus correspondientes UPS (provisas por el proveedor), así mismo los equipos de cómputo instalados.

7. SERVICIO ESPEJO

Se deberá garantizar la disponibilidad de un servicio de Gastroenterología en espejo, el cual será activado en caso de cualquier siniestro, entendido como la ocurrencia de un riesgo o evento dañoso. Dicho servicio deberá dar respuesta en un plazo no mayor a doce (12) horas para la realización de exámenes o procedimientos requeridos, incluyendo el traslado del paciente.

Los servicios prestados bajo esta modalidad no podrán ser facturados a un valor diferente al pactado en el contrato. Así mismo, su activación deberá ser previamente coordinada con el supervisor del contrato.

El oferente debe anexar el certificado y/o contrato con una IPS (habilitada por ente competente), en la cual se realizarán las atenciones (consultas, procedimientos) hasta la finalización de la contingencia.

ESTÁNDARES DE CALIDAD



Con el fin de garantizar la calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio de Gastroenterología, se establecen los siguientes estándares de calidad operativos y asistenciales, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y constituyen parámetros mínimos exigibles para la ejecución del contrato.

Los indicadores y metas de servicio definidos se establecen con base en los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, en particular lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, así como en estándares de calidad y práctica institucional en la prestación de servicios especializados de mediana y alta complejidad.

Los cuales están orientados a asegurar la accesibilidad, continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio, permitiendo además la medición, seguimiento y control efectivo del desempeño del contratista.

El oferente deberá cumplir con los siguientes estándares de calidad los cuales serán objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato:

Tabla No 15. Estándares de Calidad

	Actividad	Tiempo máximo
1	Consulta externa programada	≤ 15 días
2	Interconsulta hospitalaria y urgencias (día)	≤ 6 horas
3	Interconsulta hospitalaria y urgencias (noche/festivo)	≤ 12 horas
4	Programación de cirugía	≤ 30 días

De igual forma, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua de los equipos biomédicos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo equipos de diagnóstico y de procedimientos asegurando su operación permanente y adecuada.

En caso de falla o indisponibilidad de los equipos, se deberá garantizar su reposición o solución en un tiempo máximo de doce (12) horas, incluyendo mantenimiento preventivo programado y correctivo inmediato. Adicionalmente, frente a ausencias del talento humano, el contratista deberá asegurar el reemplazo oportuno del especialista en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, sin generar afectaciones en la continuidad de agendas, procedimientos o atención hospitalaria.

En cuanto a la cobertura asistencial, se deberá garantizar la atención permanente de las urgencias y la respuesta oportuna en pacientes hospitalizados, disponiendo de especialista presencial o en disponibilidad según la complejidad del caso, con tiempos de respuesta de atención inmediata para casos críticos y máximos de una (6) horas para eventos prioritarios.

Igualmente, el oferente deberá garantizar la continuidad del servicio mediante la implementación de planes de contingencia que permitan responder ante fallas tecnológicas, ausencias del talento humano o incrementos en la demanda, incluyendo la disponibilidad de servicios alternos o en espejo en un tiempo máximo de doce (12) horas en caso de contingencia mayor.

